

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4969

Ref. Expediente N° NC2017/0003197

Señor(a)
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Cesión (Art. 26 D 486, literal k)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención de los inventores a la solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es muy general, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria incluyendo la característica técnica esencial más importante.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Hacen referencia a "*Bristol M4*" (reiv. 5), que es una marca registrada y por tanto no define al dispositivo porque su composición puede cambiar con el paso del tiempo aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión.
- Se refieren a: "(...) *para lograr estabilidad* (...)" (reiv. 1), "*La mesa (4) dispuesta horizontalmente logra un desplazamiento longitudinal relativo a la mesa inferior (15) al rotar el dial longitudinal (9) montado sobre el eje longitudinal roscado (10) pues, al no tener holgura entre la mesa inferior (15) y el dial longitudinal (9) y al estar roscados la mesa inferior (15) con el eje longitudinal roscado (10) y poseer el efecto de guía del eje longitudinal liso (14) se produce el movimiento relativo de ajuste longitudinal de la cámara (1).*" (reiv. 3), "(...) *lo que hace que el dispositivo sistema para anclaje de la cámara pueda variar su altura y así su centro de gravedad.*" (reiv. 4), que son resultados a alcanzar y no definen al dispositivo, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por la solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales estructurales, que contribuyen a la obtención de esos efectos.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades: "(...) *permite los movimientos de rotación sobre los ejes vertical y horizontal* (...) *reduce el tiempo de oscilación*

Oficio N° 4969

Ref. Expediente N° NC2017/0003197

angular del paralelogramo (...)" (reiv. 1), "(...) mediante apriete de estos generar la presión que une la cámara (1) con el dispositivo de montaje (12)." (reiv. 2), "(...) no tener juego, hace que la mesa (4) dispuesta horizontalmente se desplace en dirección transversal (...)" (reiv. 3), "(...) genera la presión suficiente para mantener unida la mesa inferior (15) y eje (16) (...) que permite el movimiento de rotación alrededor de un eje vertical (...) Esta disposición permite que al girar la tuerca (20) que posee un roscado interior y gracias a que no puede desplazarse axialmente sobre el eje vertical a causa de la ranura efectuada para ensamble de la placa (22) y la pieza de soporte (23) obliga a la carcasa (19) subir o bajar siempre y cuando tenga una guía que le impida virar (...) impide que gire la carcasa y se desplace axialmente sobre el eje vertical al girar la tuerca (20) (...) permite el ensamble entre la placa (22) y la pieza de soporte (23)." (reiv. 4), "(...) configura un doble paralelogramo (...) permiten la rotación sobre ellos de las terminales a rotula (29), dos por cada eje, una al lado izquierdo y otra al lado derecho (...) cuya función es conectar con la pieza de soporte (23) del subconjunto sistema para anclaje de la cámara (...) tiene como misión servir de pivote de la dovela izquierda (41) y de la dovela derecha (42) que sirven de soporte para el eje conexión dovela larguero inferior (43) que articula al impulsor (44) con los largueros inferiores (40) del paralelogramo (...) como lo haría un paralelogramo abriéndose en el sentido de las manecillas del reloj manteniendo fijo el lado vertical izquierdo (...) el impulsor (44) obliga a virar las dovela izquierda (41) y la dovela derecha (42) en sentido de las manecillas del reloj que están restringidas por el resorte de tracción (46) y el amortiguador de doble efecto (47) montados ambos sobre el eje fijo bastidor (38) unido al bastidor derecho (32) e izquierdo (33) y el eje pivote resorte amortiguador dovela (52) que se soporta en las dovela izquierda (41) y la dovela derecha (42) (...) se opone al movimiento basculante del paralelogramo y el amortiguador (47) disipa la amplitud de la oscilación haciendo que el sistema regrese a su equilibrio." (reiv. 5), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

- Las siguientes frases: "*mecanismo para anclar la cámara*" (reiv. 1), "*mecanismo de desplazamiento*" (reiv. 1), "*mecanismo de ubicación del centro de masa del conjunto*" (reiv. 1), "*medios de fijación*" (reivs. 1, 6), son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere definir dichos términos por medio de sus características técnicas esenciales de carácter estructural.
- Se sugiere a la solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Oficio N° 4969

Ref. Expediente N° NC2017/0003197

Finalmente, se le recuerda a la solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita a la solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ CANO